



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, Febrero 4 de 1981

NUM. 4006

Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo.
Tabasco,

Edicto

Sr. César Vázquez Sánchez.
Donde se encuentre.

Comunico a Usted, que en el expediente civil número 252/980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la señora Felipa García Salaya, en su contra se dictó un acuerdo que a la letra dice:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado.— Huimanguillo, Tabasco, a 21 veintuno del mes de noviembre del año de 1980 mil novecientos ochenta.

Por presentada la señora Felipa García Salaya, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo el Sr. César Vázquez Sánchez, de domicilio ignorado, así como las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial, fundándose en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la Superioridad; En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, circunstancia que quedó acreditada con la constancia suscrita por el C. Miguel Angel Herrera Ramírez, Director de Seguridad Pública Municipal. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del Citado Ordenamiento Civil, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial

del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término de sesenta días computables a partir de la última publicación de los edictos. Se hace del conocimiento del demandado que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y al día siguiente de vencido, empieza a correr el término de nueve días para contestar la demanda. De igual manera se hace del conocimiento de las partes que el término de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales comienza a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda. Salvo reconvencción, compensación, lo dispuesto por el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles o que se oponga alguna excepción dilatoria que suspenda el curso normal del procedimiento, por formar artículo de previo y especial pronunciamiento. — Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el C. Lic. Andrés Madrigal Sánchez, Juez Civil de Primera Instancia por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Primer Secretario que autoriza.—Doy fé.

Lo que se trascribe a Usted, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., 21 de Nov. de 1980.

El Secretario Judicial.

Alfonso Acuña Acuña..

Juzgado Civil de Primera Instancia

Distrito Judicial Comalcalco.

EDICTO

C. Asunción Hernández Hernández.

para su conocimiento.

En el expediente Civil número 791/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Edilia Sánchez Olán, en contra de usted, con fecha 7 del corriente mes se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...Visto el estado de los Autos y cómputo de la Secretaría, se acuerda: De conformidad con lo preceptuado por los artículos 265 in-fine, 271, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes, es de declararse y se declara la rebeldía en que incurrió el demandado Asunción Hernández Hernández, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra.— En consecuencia, todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacérsle de las resoluciones que recaigan al pleito, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por lista de acuerdos, y Estrados del Juzgado.— Queda abierto el término de ofrecimientos de pruebas que es de 10 diez días comunes y fatal para las partes, el que empezará a contar al día siguiente al en que se exhiban los periódicos Oficial del Estado, en donde se manda publicar este auto por dos veces consecutivas, para sus efectos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— A. Mza.— Rúbrica..."

Y para su conocimiento y en Vía de notificación, expido el presente Edicto, para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de Acuerdos Interino.

Lic. Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Jalpa de Méndez, Tabasco.

EDICTO

"A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN":

En el expediente Civil número 104/980, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial, promovido por el señor Gabriel Ricárdez Madrigal, se dictó con fecha dos (2) de los corrientes un auto, mismo que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Jalpa de Méndez, Tabasco. Diciembre dos de mil novecientos ochenta.— Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta; dígame al promovente Gabriel Ricárdez Madrigal, que para estar en aptitud se señalará fecha para la diligencia testimonial que ofrece, deberá previamente publicar los Edictos que a continuación se ordenan, mismos que deben publicarse en el Periódico Oficial del Estado y diario "Presente" y por uno de los de mayor circulación en el Estado, mismo que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendo saber que el citado promovente ante este Tribunal con fecha diecinueve de noviembre del presente año promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial, para acreditar la antigua posesión del predio rústico denominado "El Carmito" ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo de este Municipio, con superficie de Cero Cero Hectáreas, Ochenta y Siete Areas, Cuarenta y Siete Centiáreas, limitadas bajo las dimensiones y colindancias siguientes: Norte, 57.00 metros lineales con terrenos que fueron de Alejandro de Dios, hoy de Santana López, Sur, 52.80 metros con propiedad que fue de Natividad Torres, hoy de Remedios Morales, Este, 150.00 metros con propiedad que fue de Alejandro de Dios ahora de Santana López y Carmen Ricárdez y al Oeste, con terrenos que fueron del suscrito ahora de Auristela García Márquez. Notifíquese personalmente al promovente, requiriéndose desde luego a las personas que consideran tener algún derecho sobre el citado predio, que comperzcan a hacerlo valer ante este Tribunal en un término no mayor de treinta días. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Fredy A. Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria de Acuerdos señora Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y dá fé. Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente "Edicto" a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

La Secretaria Judicial "D" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial en el Estado.

Cunduacán, Tab., a 8 de Noviembre de 1980.

E D I C T O

C. Jefe del Departamento del Periódico Oficial en el Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Que en el Cuadernillo de Ejecución número 1/980, formado con motivo del Juicio Ejecutivo Mercantil número 45/980, promovido por el Licenciado Francisco Casanova Cruz, en contra de Benjamín de Dios Vázquez y Estela Castillo Bautista, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

“... Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial en el Estado, Cunduacán, Tabasco, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta. Vistos; con vista del escrito del Licenciado Francisco Casanova Cruz, y apareciendo que el certificado de Gravamen respectivo, existe acreedor reembargante que lo es el Banco de Crédito Rural del Golfo, S. A., Sucursal en ésta Ciudad. Que el dictamen rendido por el Perito Valuador designado por éste Juzgado, en rebeldía de los demandados no fue objetado por los interesados, y como lo pide el promovente, con fundamento en los artículos 1,410 y 1,411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor; 543, 544, 549, y siguientes del Código Procesal Civil Supletorio, al primero en cuanto sea omiso, póngase en pública subasta y primera almoneda el predio rústico constante de DOS HECTAREAS CERRO AREAS Y CERRO CENTIAREAS, propiedad de los señores Benjamín de Dios Vázquez y Estela Castillo Bautista, ubicado en la Ranchería Tulipán Río Seco, segunda Sección de éste Municipio; con las siguientes colindancias: Al norte, con propiedad de Eustorgio Jiménez, al sur, con propiedad de Carmen Custodio, al este, con propiedad de los Hermanos Oliva López, y al oeste, con propiedad de Francisca de los Santos Viuda de Arias. Al efecto convóquese postores por Edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días por tratarse de un bien inmueble, en un diario de mayor circulación que se edite en ésta capital y como el valor del bien inmueble excede de cuatro mil pesos, incértese también los edictos en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbres, tanto de ésta Ciudad como en el lugar en donde se encuentra ubicado el predio en cuestión. Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); valor pericial del referido inmueble; y como postura legal la que cubra las dos tercera parte de dicho avalúo o sea la cantidad de \$ 406,666.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) debiendo los Licitadores depositar en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad, la suma de \$ 40,666.60 (CUARENTA MIL SEIS-

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Octubre último, dejé totalmente Clausurado el giro mercantil de mi actividad Carpintería que tenía abierto en la calle Madero número 57 de esta Ciudad, registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 7 de Noviembre de 1980

Simón López Presenda.

—P.O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted, que con fecha 2 de Junio de 1980, he dejado totalmente Clausurado, mi Giro Mercantil de Venta de Refacciones y Accesorios para Bicicletas, que tenía establecido en el interior del Mercado Público, local No. 40 de ésta Ciudad de Cunduacán, Tabasco el cual está registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos que sean necesarios y su publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 2 de Junio de 1980.

Atentamente.

Rubén Sánchez García

CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) o sea el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate para participar en la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Para la práctica de la diligencia de remate se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Notifíquese personalmente y cúmplase, así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por dos veces, de siete en siete días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los ocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta.

El Secretario del Juzgado

Lic. Florencio Campos Mateos.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer

Distrito Judicial en el Estado.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

En el expediente Civil número 70/980, relativo al Juicio de Información Ad-Perpetuam, que en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovieron ante este Juzgado los CC. Lorenzo, Urbano y José Gómez Alvarez, se dictó un auto que literalmente dice:

“... Jalpa de Méndez, Tabasco. A primero de Octubre de mil novecientos ochenta.— Oficiosamente este Tribunal, ordena: Como se ha radicado las diligencias de Información Ad-Perpetuam que en Vía de Jurisdicción Voluntaria han promovido los señores Lorenzo, Urbano y José Gómez Alvarez, para acreditar los derechos de posesión que tienen sobre un predio urbano ubicado en el Poblado de Jalupa de este Municipio de 6,606.00 M2., SEIS MIL SEIS CIENTOS SEIS METROS CUADRADOS, limitado bajo los siguientes linderos: Norte, 120.00 m., con Jovita Estrada García y Arnulfo Hernández; Sur, 120.00 m., con Jesús Hernández Hernández; Este, 52.50 m., con Diego Martínez Madrigal y al Oeste, 57.60 m., con calle Sin nombre, con fundamento en los artículos 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio; hecho que lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores Jesús Hernández Hernández, Arnulfo Hernández y Jovita Estrada García.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Fredy A. Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por ante la Secretaria de acuerdos señora Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fe.— Rúbricas....”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, Octubre primero de 1980.

Atentamente
La Secretaria Judicial “D” del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

Convocatoria

DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En el Expediente laboral número 390/977, formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. Eugenio Segovia Magaña en contra del C. Anatolio Cortez Córdova o quien resulte ser el verdadero propietario del rancho “El Santiago”, se ordenó REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de bienes embargados en este negocio, y se señalaron para que tenga verificativo dicho remate las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día NUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, siendo los siguientes:

PREDIO RUSTICO propiedad del C. Anatolio Cortez Córdova, con una superficie de 19-25.79-60 hectáreas, ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez, perteneciente al Municipio de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes colindancias: al Norte, con propiedad del C. Juan Trujillo de la Fuente, al Sur, con el mismo Juan Trujillo de la Fuente, al Este, con el C. César Castellanos y al Oeste, con Horacio Romero, teniendo un valor catastral de \$ 7,730.34 (siete mil setecientos treinta pesos treinta y cuatro centavos), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

PREDIO RUSTICO denominado San Pedro ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez, perteneciente al Municipio de Comalcalco, Tabasco, también propiedad del C. Anatolio Cortez Córdova, con una superficie de 10-69.89 hectáreas, con las siguientes colindancias: al Norte con propiedad del C. Juan Trujillo de la Fuente, al Sur, con el C. Horacio Filigrana Magaña, al Este, con el C. César Castellanos y al Oeste, con Horacio Romero, con un valor catastral de \$ 8,559.12 (ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos doce centavos), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor. **SE CONVOCAN POSTORES Y SE CITA A PRESUNTOS ACREE DORES.**

Villahermosa, Tab., 6 de Nov. de 1980.

El Presidente de la Junta Local de Conciliación
y Arbitraje del Estado.

Lic. Emérito de la Cruz Vidal.

El Secretario General.

Lic. Rodolfo Arias Montes.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

EDICTO

C. María Concepción Jerónimo de Triano.

Donde se encuentre.

En el expediente número 273/980, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Andrés Triano Rueda, en contra de usted, con fecha primero de los corrientes se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

....“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Octubre primero de mil novecientos ochenta.— VISTOS: A sus autos el escrito presentado por el señor Andrés Triano Rueda, para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda:— I.— Se tiene al señor Andrés Triano Rueda, por acusando la rebeldía en que ha incurrido la parte demandada señora María Concepción Jerónimo, en virtud de no haber contestado la demanda en el término que para ello le fue concedido; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos éstas por los estrados del Juzgado, así como la de éste proveído.— II.— Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se abre el término de ofrecimiento de pruebas por diez días computables y que empezará a correr el día siguiente de la última publicación de los Edictos, al efecto expídase éstos para su publicación por dos veces en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese personalmente al actor y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial “D” quien certifica y da fe.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo conste.— Una firma ilegible.— Rúbrica....”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas en vía de notificación a la demandada, se expide el presente Edicto a los dieciocho días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. “D” del Juzgado Segundo de
Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

C. Lucio Guzmán López.

Donde se encuentre.....

Que en el expediente civil número 140/980, relativo el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Irma Javier Gil de Guzmán, en contra del señor Lucio Guzmán López, se dictó un auto que dice:

Juzgado Segundo de primera Instancia de lo civil Villahermosa, Tabasco junio veintiseis de mil novecientos ochenta.— A sus autos el escrito de la actora Irma Javier Gil de Guzmán, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como se pide y con apoyo en los Artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor Lucio Guzmán López, en virtud de que en el término concedido no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído. Publicandose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días improrrogables y común a las partes que comenzará a correr a partir de la fecha de la última publicación del edicto.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial “C” quien autoriza y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Al calce una firma ilegible. Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los once días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial “C”

Lic. Juana Inés Castillo Torres.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia
Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. Mariano Refugio Maldonado Gómez.
En donde se encuentre.

En el Expediente Civil Número 278/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. Carmen Alonso Hernández, en contra del C. Mariano Refugio Maldonado Gómez, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (22) veintidós de Agosto de (1980) mil novecientos ochenta.— Visto: y a sus autos el escrito con que esta Secretaría da cuenta, y se acuerda.— lo.— Como lo solicita la actora C. Carmen Alonso Hernández, y en virtud de que el demandado señor Mariano Refugio Maldonado Gómez, no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra se le declara en rebeldía: en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación por los Estrados del Juzgado, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— 2o.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por (10) diez días comunes para las partes, tal y como lo disponen el artículo 284 del Código citado con antelación, término que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos que por (2) dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código multicitado.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado David Márquez Castillo. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante la Segunda Secretaría de Acuerdos, C. Rita Irma López de Méndez, con quien actúa y la que certifica y da fe.— al calce dos firmas ilegibles”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (29) veintinueve de Agosto del año de (1980) mil novecientos ochenta.

La Segunda Secretaria de Acuerdos.

C. Rita Irma López de Méndez.

Juzgado Civil de Primera Instancia
Distrito Judicial Comalcalco.

Edicto

C. Epifanio Castillo Vargas.
Para su conocimiento.

En el expediente Civil número 907/90, relativo al Juicio Sumario de Aumento de Pensión Alimenticia, promovido en este Juzgado por la señora Clemencia Córdova Arellano, en contra de usted, con fecha 22 de Octubre del corriente año, se dictó un proveído, que en lo conducente dice:

“... Visto el cómputo con que la Secretaría da cuenta, y apareciendo que no fue contestada la demanda en este Juicio, de conformidad con lo establecido por los artículos 265 y 271 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, es de declararse y se declara la rebeldía en que incurrió el demandado Epifanio Castillo Vargas, por no haber contestado la demanda instaurada en su contra; en consecuencia, se presumen confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar, y como lo establece el artículo 408 del Ordenamiento invocado, se manda recibir este negocio a pruebas en su período de ofrecimientos de tres días fatales y comunes para ambas partes; consecuentemente, todas las notificaciones que deban hacerse, aún las de carácter personal, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, Célula conteniendo copia de la resolución de que se trate, atento a lo dispuesto por el artículo 616 del Código Procesal Civil. Por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 618 del mismo ordenamiento, publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y el término de ofrecimientos de pruebas comenzará a contar al día siguiente al en que recaiga acuerdo exhibiendo los Periódicos en cuestión...”

Lo que notifico a usted para su conocimiento, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismo que expido a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta.— En la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de Acuerdos Interino.

C. Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial, Teapa, Tab.

EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio,
Agustín de Ovando y Salvador
Solórzano Bravo.

Donde se encuentren o quienes sus
Derechos legalmente representen.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
octavo Partido Judicial del Estado.— Teapa,
Tabasco.

En el expediente civil número 60/980, re-
lativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción
Positiva promovido por el señor Abel Aguilar
Sánchez, en contra de los señores Ana Ortiz
Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer
Villavicencio, Agustín de Ovando y Salvador
Solórzano Bravo, a fin de obtener por prescrip-
ción la propiedad de un terreno de Cuatrocién-
tos Cincuenta metros cuadrados ubicado den-
tro de la propiedad de los demandados en lo
que anteriormente se conoció como "Eureka",
en fecha trece de agosto del año en curso se
radicó la promoción y el trece de septiembre
del mismo año, acreditado que fué la ignoran-
cia del domicilio de los demandados se orde-
nó emplazar a los demandados por edictos, que
se publicarían en el Periódico Oficial del Es-
tado y en uno de mayor circulación del Estado,
de tres en tres días y por tres veces consecuti-
vas, dándole a los demandados o a quien legal-
mente, los represente un término de 30 días
para contestar la demanda u oponerse a ella de-
biendo señalar persona y domicilio en esta Ciu-
dad para escuchar citas y notificaciones aún
estrados del Juzgado. El mandamiento ante-
rior fué suscrito por el Ciudadano Licenciado
César Manuel López Tosca, titular de dicho
Juzgado por ante el Secretario de acuerdos, Li-
cenciado Estanislado Canepa Ballinas.

Por lo que para su publicación en el Pe-
riódico Oficial del Estado, por tres veces con-
secutivas y en un diario de la capital del Esta-
do, en el que se publicarán por tres veces de
tres en tres días el presente, expido este edicto
en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los cuatro
días del mes de noviembre del año de mil no-
vecientos ochenta, como está ordenado en los
proveídos que anteriormente se relacionan.

El Secretario Judicial "D"

Lic. Estanislado Canepa Ballina.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo
Partido Judicial, Teapa, Tab.

Edicto

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,

Licenciado Eduardo Ferrer V.,

Agustín de Ovando y

Salvador Solórzano Bravo.

Donde se encuentre o quienes

sus derechos legalmente representen.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado.— Teapa,
Tabasco. En el expediente civil número 61/980,
relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescrip-
ción Positiva promovido por la señora Glafira
Muñoz Hernández de Sánchez, en contra de
los señores Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licen-
ciado Eduardo Ferrer V., Agustín de Ovando
y Salvador Solórzano Bravo, a fin de obtener
por prescripción la propiedad de un terreno de
CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS ubi-
cado dentro de la propiedad de los demanda-
dos en lo que anteriormente se conoció como
"EUREKA", en fecha trece de agosto del año
en curso se radicó la promoción y en trece de
septiembre del mismo año, acreditado que fue
la ignorancia del domicilio de los demandados,
se ordenó emplazar a los demandados por
edictos, que se publicarían en el Periódico Ofi-
cial del Estado y en uno de mayor circulación
del Estado, de tres en tres días y por tres ve-
ces consecutivas, dándole a los demandados
o a quien legalmente los represente, un térmi-
no de treinta días para contestar la demanda
u oponerse a ella, debiendo señalar persona y
domicilio en esta ciudad para escuchar citas y
notificaciones y de no hacerlo, las ulteriores
notificaciones aún las personales, les surtirán
sus efectos por los estrados del Juzgado. El
mandamiento anterior fue suscrito por el Ciu-
dadano Licenciado César Manuel López Tosca,
titular de dicho Juzgado por ante el Secreta-
rio de acuerdos, Licenciado Estanislado Cane-
pa Ballina.

Por lo que para su publicación en el Pe-
riódico Oficial del Estado, por tres veces con-
secutivas y en un diario de la capital del Esta-
do, en el que se publicarán por tres veces de
tres en tres días el presente, expido este edicto
en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los cuatro
días del mes de Noviembre del año de mil no-
vecientos ochenta, como está ordenado en los
proveídos que anteriormente se relaciona.

El Secretario Judicial "D".

Lic. Estanislado Canepa Ballina.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo
Segundo Distrito Judicial, Paraíso, Tab.

EDICTO

Sra. Amelia Martínez García.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 72/980 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Ponciano Martínez Hernández en contra de usted, se dictó un auto del tenor siguiente:

“...Auto.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Octubre treinta y uno de mil novecientos ochenta.— VISTOS; por presentado el señor Ponciano Martínez Hernández con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, autorizando para que a su nombre las oigan y reciban los CC. Roberto Rosales Rodríguez y Rodolfo Arias Montes, promoviendo en la vía ordinaria civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. Amelia Martínez García de quien ignora su domicilio.— Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 289, 291 y siguientes del Código Civil y 254, 255, 265, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fómese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno dése aviso de inicio a la H. Superioridad.— Como lo solicita el ocurrente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal invocado, expídanse los edictos a efecto de que se publique este proveído como lo ordena la fracción tercera del citado artículo, dicha publicación deberá efectuarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación; asimismo se les hace saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas empezará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar, salvo reconvencción o lo dispuesto por el artículo 616 del Código Procesal invocado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria de acuerdos C. Gloria Flores de Vázquez que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas”

Lo que se le notifica por este conducto para los efectos legales indicados.— Paraíso, Tabasco, Noviembre veinticuatro de mil novecientos ochenta.

La Secretaria Judicial

C. Gloria Flores P. de Vázquez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Tercer Distrito Judicial

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 105/980, relativa al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, promovido por Urbano Gómez Alvarez, se dictó un auto mismo que a la letra dice:

“...Jalpa de Méndez, Tabasco. Noviembre veintiocho de mil novecientos ochenta.— Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial se provee:— Téngase por presentado a Urbano Gómez Alvarez, con su escrito con que se da cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, y autorizando para que las reciba en su nombre el C. Licenciado Candelario de los Santos Rodríguez, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en el Poblado Jalpa Jalpa de Méndez, con superficie de 2,043.00 Dos Mil Cuarenta y tres metros cuadrados, limitado; al Norte 31.50 metros con Elías Hernández Pérez; Sur, 39.00 metros con Ovidio Hernández López; Este, con 52.00 metros con calle sin Nombre; Oeste 60.00 metros con Ovidio Hernández López: Con fundamento en los artículos 904, 907, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada en la vía y forma propuesta, fómese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense aviso en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio; hecho lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial ofrecida, a cargo de los señores Elías Hernández Pérez, Ovidio Hernández López y José Hernández Zúñiga. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Fredy A. Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por ante la Secretaria de acuerdos señora Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fe....”— Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se editen en la Capital de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. Constante de una foja utilizada.

Atentamente:

La Secretaria Judicial “D” del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Jalpa de Méndez, Tabasco.

Jalpa de Méndez, Tab., Enero 22 de 1981.

EDICTO

A los que el presente vieren:

En el expediente civil número 6/981, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovido por Manuela Jiménez Díaz, se dictó con ésta fecha un auto mismo que a la letra dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Jalpa de Méndez, Tabasco, Enero veintidos de mil novecientos ochenta y uno.— Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:— Téngase por presentada a Manuela Jiménez Díaz, con su escrito conque se da cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en el Poblado Jalupa de este Municipio, con una superficie de 00-16-00 Cero Hectáreas Dieciseis Areas, Cero Centeáreas, limitado, Norte, 80.00 metros con propiedad de Adelaida Arias; Sur, 80.00 metros con propiedad de Gregorio Moreno; Este, 20.00 metros con propiedad del señor Gregorio Moreno y al Oeste, 20.00 metros con camino vecinal; con fundamento en los artículos 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada en la vía y forma propuesta fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete, publíquese en el Periódico Oficial el presente a manera de Edictos y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial ofrecida a cargo de los señores Adelaida Arias, Gregorio Moreno y Ramiro Jiménez Moreno.— Notifíquese personalmente.— Cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Fredy A. Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fe.— Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se editen en la Capital de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno. Constante de una foja utilizada.

Atentamente.

La Secretaria Judicial "D" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3—2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Jalpa de Méndez, Tabasco.

EDICTO

A los que el presente vieren:

En el expediente civil número 40/980, relativo al Juicio de Información Ad-Perpetuam, promovido por Félix García Miranda, se dictó con ésta fecha un auto mismo que a la letra dice:

"... Jalpa de Méndez, Tabasco, Junio nueve de mil novecientos ochenta.— Por presentado el señor Félix García Miranda, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que anexa, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, sobre un predio Rústico ubicado en la Ranchería San Nicolás de este Municipio, mismo que consta de una superficie de 3-97-13, tres hectáreas, noventa y siete áreas y tres centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte, con Carmen Contreras y Sebastián Hernández, al Sur, con Olivero León; al Este, con Alfonso Cruz y al Oeste, con Inocenta Frías y Pedro Frías. Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2932 y demás concordantes del Código Civil vigente 870, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en el Estado, se da entrada a la promoción y se admite en la vía y forma propuesta, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése vista al C. Agente del Ministerio Público, aviso de inicio a la H. Superioridad; debiéndose dar la intervención necesaria al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en su oportunidad procesal. Se tienen por acompañado al escrito de promoción el Certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito. Para que sea recibida la información ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la Prensa y de avisos fijados en lugar público a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley publíquese éste auto respectivo por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Estado, fijádonse también en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y en lugar visible de éste propio Juzgado. Por cuanto a la testimonial ofrecida, proveáse tan pronto sean exhibidas las publicaciones ordenadas. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fe.— Rúbricas del C. Juez y la Secretaria.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y el Diario Presente que se editan en la Capital, expido el presente en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

Atentamente.

La Secretaria Judicial del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3—2

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio.
Donde se encuentren:

Que en el expediente número 202/980 relativo a Juicio Sumario Civil de otorgamiento de Escritura, promovido por el C. Licenciado Jesús Antonio Sibilla Zurita y Doctor César Miguel Lastra Pérez en contra de los C. Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio se ha dictado una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, Villahermosa, Tabasco, ocho de octubre de mil novecientos ochenta,

PRIMERO.— Es correcta la vía.— SEGUNDO.— Los actores Licenciado Jesús Antonio Sibilla Zurita y Doctor César Miguel Lastra Pérez probaron su acción y los demandados Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio se constituyeron en rebeldía.— TERCERO.— Se condena a los señores Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio, al otorgamiento y firma de la Escritura Pública respecto del predio urbano sin número ubicado en la calle veintisiete de Febrero Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con superficie, medidas, colindancias y datos de registro especificados en el cuerpo de esta resolución.— CUARTO.— Los gastos de escrituración correrán se pagarán por partes iguales.— QUINTO.— Se absuelve a los señores Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio del pago de daños y perjuicios así como al de gastos y costas.— SEXTO.— Se concede a los señores Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio el término de diez días para el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente, ante el Notario que designen los actores y en caso de no hacerlo el Juez la firmará en su rebeldía.— SEPTIMO.— Se aprueba la consignación en pago hecha por los señores Licenciado Jesús Antonio Sibilla Zurita y Doctor César Miguel Lastra Pérez respecto de la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS Moneda Nacional, en favor de los señores Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio, a que se refieren las Diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria tramitadas en este Juzgado bajo expediente número 602/979.— OCTAVO.— Queda a disposición de los señores Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio, el depósito a que se refiere el punto anterior y en la Segunda Secretaría de este Juzgado, quienes podrán recogerlo en cualquier día y hora hábil previa identificación.— NOVENO.— Como el Juicio se siguió en rebeldía publíquese los puntos resolutivos de esta resolución, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase. ASI, definitivamente lo

C. Mario Sánchez Ligonio
Receptor de Rentas
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en Vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy haciendo Aumento de Capital de \$ 1,000.00 a \$ 4,000.00 de mi giro de Abarrotes comunes que tengo en funciones en la calle Santos Degollado de esta Ciudad de Paraíso Tab., éste giro está a mi nombre y con el Registro Federal de Causantes SAHA-381228 Det. 001 y cuenta del Estado PA-1007-3.

Lo anterior lo estoy haciendo de su conocimiento para los efectos que sean pertinentes.

Paraíso, Tab., a 6 de marzo de 1978.

Atentamente

Austrumberto Santos Hernández.

—P.O.—

C. Mario Sánchez Ligonio.
Receptor de Rentas.
Paraíso, Tabasco.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy haciendo aumento de capital de mi giro de Papelería de \$ 20,000.00 a \$45,000.00, que está ubicado en la calle de Méndez esquina con Mina de esta Ciudad, el cual está a mi nombre y con el Registro Federal de Causantes AALM-400117-001 y cuenta del Estado PA-1165-5.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos que sean pertinentes.

Paraíso, Tab., a 8 de marzo de 1978.

Atentamente.

María Magdalena Alvarez López.

resolvió y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Segunda Secretaria, Licenciada Cruz Gamás Campos que certifica. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los seis días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente

La Segunda Secretaria
Lic. Cruz Gamás Campos.

Juzgado Tercero de Primera Inst. de lo Civil.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tab., Méx.

EDICTO

EDICTO

C. José Luis Leal Lucero.
Domicilio ignorado.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente número 351/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Romana Díaz León, en contra de su esposo el señor José Luis Leal Lucero, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Aníbar de la Cruz Dionicio, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en el Lote Núm. 263 Manzana 25 calle "Ing. Leandro Roviroza Wade" de la Villa de Tecolutilla Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"... Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, veinte de Agosto de mil novecientos ochenta.— VISTOS:— Por presentada la señora Romana Díaz León, con su escrito de cuenta y demás anexos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor José Luis Leal Lucero, de domicilio ignorado, por la causal en que se contrae los artículos 266, 267 Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, con fundamento en los artículos 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta fórmese expediente, regístres en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Por cuanto se acredita con la constancia expedida por el C. Capitán y Licenciado José Cerna García, Director General de Seguridad Pública en el Estado, que el demandado no radica en esta Ciudad. Con fundamento en el artículo 121 de la expresa Ley Adjetiva Civil, notifíquese este proveído al demandado José Luis Leal Lucero, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en esta capital, para que dentro del término de treinta días conteste la demanda en su contra, haciéndole saber de las copias del traslado quedan en esta Secretaría. Haciéndole saber además de las partes, que vencido el término para contestar al otro día comenzará a correr el término de diez días para ofrecer pruebas, salvo excepciones. Se tienen como autorizados para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre a las CC. Pasantes de Licenciadas en Derecho Delvina Pérez Melodio, Roger Armando Pozo Aguayo y María del Carmen Lázaro Morales, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales. Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Comalcalco, Tabasco, 26 de Mayo de 1980. Mil novecientos ochenta.— Por presentado el Sr. Aníbar de la Cruz Dionicio, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 472 Mts2. Cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Lote Núm. 263 Manzana 25 calle "Ing. Leandro Roviroza Wade" de la Villa de Tecolutilla Municipio de Comalcalco, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 12.13 Mts. Doce metros con trece centímetros. con la calle "Ing. Leandro Roviroza Wade" Al Sur: 12.13 Mts. Doce metros con trece centímetros con el Sr. Jesús Hernández Cruz y el Lote Núm. 273. Al Este: 39 Mts. Treinta y nueve metros. con la Sra. María Santos Martínez Hdez. Al Oeste: 38.80 Mts. Treinta y ocho metros con ochenta centímetros con el Lote Núm. 267. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario.— Lic. Fernando Arellano Escalante. que da fe.

Comalcalco, Tab., a 26 de Mayo de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante.

3—2

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

3—2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Tenosique, Tabasco.

EDICTO

C. Audomaro Lastra Pérez.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 108/979, formado para el juicio Ordinario de Divorcio promovido por la señora Elfia Valencia Guillermo en contra del señor Audomaro Lastra Pérez, con fecha cuatro de octubre del año actual, se dictó un acuerdo que copiado a la letra, dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado. Tenosique, Tabasco, octubre cuatro de mil novecientos ochenta. Visto: El escrito presentado por la señora Elfia Valencia Guillermo actor en el expediente civil 108/979 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio promovido en contra de Audomaro Lastra Pérez por, medio del que solicita se declare en rebeldía al demandado y se abra el juicio de pruebas, con fundamento en los artículos 111, 284, 285, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.— Se acuerda:— Primero: Agréguese a sus autos dicho escrito.— Segundo: Habiéndose vencido ventajosamente el término concedido al demandado Audomaro Lastra Pérez para contestar la demanda, según cómputo hecho por la Secretaría, se le declara en rebeldía por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca. Tercero. Todas las resoluciones subsecuentes y cuantas citaciones deban hacersele al demandado le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.— Cuarto. Se abre el juicio a pruebas, por el término de diez días fatales, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. Quinto: Publíquese éste proveído por dos veces consecutivas por tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado. Sexto: Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió el Ciudadano Licenciado Alejandro Barrientos Moreno, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial “D” señor Leandro Bolón Suárez quien certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles rúbricas.

Y para que le sirva de notificación para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto que firmo y sello en la Ciudad de Tenosique, de Pino Suárez,

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

Primitivo Gómez Magaña.
Donde se encuentre.

En el expediente No. 311/980, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por María del Carmen Narváez López, en contra de Primitivo Gómez Magaña, en contra de usted se ha dictado el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice.

Villahermosa, Tabasco, Diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.— A sus autos el escrito presentado por la C. María del Carmen Narváez López, recibido el doce de Junio del presente año y se acuerda:— PRIMERO:— Con vista del escrito de María del Carmen Narváez López, y del cómputo formulado por la Secretaría, del que aparece que el demandado Primitivo Gómez Magaña, no contestó la demanda instaurada en su contra en el término concedido para ello, como lo pide la promovente se declara en rebeldía al demandado, y presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar; ábrase el período de Ofrecimiento de Pruebas por diez días fatales, que computará la Secretaría a partir de la última publicación de dos que se manden publicar en el Periódico Oficial del Estado además de notificarse en la forma prevenida por la ley, conforme lo ordenado en los artículos 265, 408, 616, 618, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para lo cual expídanse los edictos respectivos.— SEGUNDO:— Se tiene por ofrecidas las pruebas de la parte actora, en los términos de su escrito de referencia, las cuales se admitirán en el momento procesal oportuno. — Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial con la Primera Secretaria Judicial Francisca García León, que certifica. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los treinta días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primera Secretaria Civil.

Lic. Francisca García León.

2—1

rez, Estado de Tabasco, a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta.

El Secretario del Juzgado Mixto.

Leandro Bolón Juárez.

2—1